



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

ORDENANZA N°382/2024

Visto:

La Constitución Nacional, las Leyes Nacionales N° 26.618 Matrimonio Igualitario, N° 26.743 Igualdad de Género, N° 26.862 de Reproducción Médicamente Asistida, N° 23.592 Contra la Discriminación, N° 26.791 Contra los Crímenes de Odio, N° 27.636 Promoción del Acceso al Empleo Formal y Decreto Nacional N° 476/21 DNI no Binario, y

Considerando:

Que Argentina cuenta con normativas vinculadas a derechos de las personas LGBTIQ+ más amplias del mundo. Y varios fallos que promueven el efectivo goce de los derechos sin discriminación por motivo de orientación sexual;

Que es necesario promover la igualdad, inclusión y apoyo a la comunidad LGBTIQ+;

Que aún corriendo el año 2024, integrantes de la comunidad LGBTIQ+ siguen luchando para que sus derechos no se vean vulnerados;

Que la discriminación, criminalización, y los crímenes de odio por orientación sexual y/o género se dan a nivel mundial;

Que la lucha para conquistar y hacer valer los derechos debe ser participativa, colectiva y transversal;

Que cada año en el mes de junio se celebra el “Mes del Orgullo” y específicamente el día 28 de dicho mes es el “Día Internacional del Orgullo LGBTIQ+”, en conmemoración de los disturbios de Stonewall (NY- EEUU) en 1969; marcando el inicio de la libertad homosexual;

Que “En una sociedad que nos educa para la vergüenza, el orgullo es una respuesta política”- Tomando la frase de Carlos Jauregui, activista y actual primer presidente de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA);

Que debemos visibilizar en todo ámbito, educar en la diversidad e incluir para construir una sociedad más justa e igualitaria;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

ORDENANZA N°382/2024

Artículo 1°): Declárese al día 28 de Junio de cada año, a partir de la sanción de la presente como el “DIA MUNICIPAL DEL ORGULLO LGBTIQ+”; para visibilizar, educar en la diversidad e incluir para construir una sociedad más justa e igualitaria.

Artículo 2°): Colóquese o adecúese al menos un (1) banco en un espacio público, plaza o parque de la ciudad de Romang, pintado con los colores que identifica la bandera del Orgullo LGBTIQ+.

Artículo 3°): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. –

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de junio del año 2024. -